

• alas personas que fueren de su mayor sa-  
tisfacion, para lo qual dadas las diez de  
la noche, no pudiesen saber si ni lo pi-  
diese la necesidad persona alguna sin li-  
cencia de la Just. por las calles de esta  
Poblacion, con armas prohibidas, palos ni otro  
Instrumento, pues si el que se encontrare sin  
esta requisa sin excepcion de persona se le  
condujera a la Carcel, y se procederia contra  
el que fuere segun, sus circunstancias a lo q.  
hubiere lugar; cuyo fin se formara Edicto  
que fijara en los sitios publicos y acostum-  
brados —

En este estado se concluyo este acto que  
firmaron D<sup>nos</sup>. Señores de que doy fe =

Juan Jimenez

Juan Carnobay

Juan<sup>co</sup> Betancur

Antoni  
Daxme Gomez  
Pacheco

Acuerdo de 13.  
de Sept.

En las Salas Capitulares de es-  
ta Villa de Acantavilla a los trece dias

